



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I. PARTE ACTORA

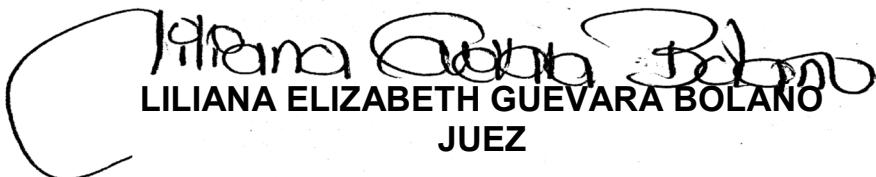
DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

II. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Se encuentra representada mediante curador y no aporta documentales, se atiende a las aportada con la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y como quiera que no se encuentra pruebas pendientes por practicar se dará aplicación a los señalado en el artículo 278 del C G del P.

NOTIFÍQUESE,


**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANÓ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 0056

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**